

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA

COMPANIA

IMPORTADORA MERCANOVA

CIA. LTDA. CAPITAL

SOCIAL \$750.000,00

CONSTITUCION En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,

República del Ecuador, a diez y nueve de febrero de mil

novecientos noventa y dos, ante mi doctor Rubén Vintimilla

Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: los

señores ALVARO SANTIAGO CUEVA CASANOVA, JULIA MARIA

CASANOVA DE VELEZ, Y PATRICIO IVAN CUEVA CASANOVA, casados;

ejecutivos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de

edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe; y,

cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que

elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta;

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas

agradeceré se digne hacer constar una que contenga la constitución

de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con

las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración de la presente escritura, los señores ALVARO

SANTIAGO CUEVA CASANOVA, JULIA MARIA CASANOVA DE

VELEZ, Y PATRICIO IVAN CUEVA CASANOVA, mayores de edad,

capaces para contratar, ejecutivos, de estado civil casados, de

nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA PRIMERA. Los

comparecientes declaran que es su voluntad constituir una

compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por

los siguientes estatutos: PRIMERA: ESTATUTOS DE

1 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Artículo

2 Primera: Bajo la denominación de IMPORTADORA

3 MERCANOVA CIA LTDA se constituye una compañía de

4 Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con

5 domicilio en la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda

6 establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del

7 país. Artículo Segundo: La compañía tendrá una

8 duración de treinta años a partir de la fecha de inscripción en

9 el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogar su

10 plazo de conformidad con la ley. Artículo tercero:

11 La compañía tendrá como objeto social el realizar actos y

12 contratos referentes a las actividades de compra y venta al por

13 mayor y menor, importación de todo tipo de mercancías

14 especialmente productos relacionados con tintes, colorantes,

15 preservantes, colorantes y químicos que se utilizan en la industria

16 alimenticia, textil, textil, así como maquinaria, embases, y demás

17 productos que se utilizan en este tipo de industrias, para lo cual la

18 Compañía podrá celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales,

19 a corto o largo plazo según los requerimientos, con entidades

20 nacionales e internacionales, pudiendo desarrollar su actividad con

21 fondos propios o de terceras personas. Pudiendo para el

22 cumplimiento de su objeto social realizar todos los actos y

23 contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto:

24 El capital social de la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA

25 MIL SUQUES, dividido en setecientos cincuenta participaciones de

26 un mil suques cada una. Los certificados de las aportaciones serán

27 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las

28 participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la

1 ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo
 2 las condiciones fijadas en la ley. **Artículo Quinto:**
 3 El aumento o disminución de capital se resolverá por el
 4 sesenta y cinco por ciento de los votos del capital social en la
 5 Junta General convocada para el efecto y tendrán el derecho
 6 preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en
 7 proporción a sus participaciones. Toda reforma de estatutos
 8 diferente a las relacionadas con el artículo que contiene el
 9 capital social de la compañía será efectuado con el sesenta y
 10 cinco por ciento del capital social. **Artículo Sex**
 11 **to:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero
 12 de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo
 13 año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación
 14 del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de
 15 socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias,
 16 que será presentado por el Presidente y Gerente General.
 17 **Artículo Séptimo:** La Junta General ordinaria
 18 resolverá sobre la propuesta de reparto de las utilidades que
 19 presente la administración de la compañía, así como sobre la
 20 creación de la reserva legal de conformidad con la ley. Podrá
 21 también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones
 22 que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados
 23 de la compañía. **Artículo octavo:** Es órganos de
 24 Gobierno de la compañía: la Junta General de Socios, y será
 25 administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada órgano
 26 tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos.
 27 La representación legal de la compañía corresponde al Gerente
 28

1. Argues supremas de la compañía estará válidamente constituida
2. en la primera convocatoria si el número de las acciones
3. concurrentes representan más del cincuenta por ciento del
4. capital social. En la segunda convocatoria se constituirá
5. válidamente con el quórum señalado por la ley. Artículo
6. 2.º y 3.º : La Junta General ordinaria se reunirá una vez al
7. año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
8. terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se
9. reunirá cuando lo convoque el Presidente, o el Director General o
10. o petición de las acciones que representen, por lo menos menos el
11. diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier
12. tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá
13. reunirse la junta general, siempre y cuando este presente el
14. ciento por ciento del capital social y actúen por unanimidad
15. reunidos y tratar los puntos que sean sometidos por las
16. acciones, particular que se dejará constancia en la respectiva
17. acta. En este caso todos las acciones asistentes estarán
18. obligados a suscribir el acta correspondiente de la junta
19. efectuada. La junta general ordinaria se reunirá en el
20. domicilio principal de la compañía. Artículo 2.º y 3.º
21. 1.º y 2.º : Las convocatorias a junta general de
22. acciones serán hechas mediante comunicación por escrito
23. dirigida a cada uno de las acciones de la compañía por lo menos
24. con quince días de anticipación al día fijado para la junta, en la
25. convocatoria cuando de los asuntos a tratar se señale el
26. día y la hora de la junta y otro de poder tratar los asuntos
27. para la cual las convoca. Artículo 2.º y 3.º 3.º

4.º y 5.º : Los resoluciones de la Junta General se tomarán por

1 la segunda mitad de los votos presentes, como que los
2 votos de ausentes de la mitad de los votos por la
3 mayoría. Los votos de ausentes y los votos de la
4 a la mayoría los participaciones por la mitad representativa
5 los votos de la mayoría con arreglo a lo que prescribe la
6 ley. Artículo 24. Los votos de la mayoría por la
7 mayoría los votos de la mayoría por la mayoría
8 de representantes. La representación es electiva de acuerdo a
9 la determinación de la ley. Artículo 25. Los votos de la
10 la Junta General será presidida por el Presidente y como
11 como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del
12 Presidente, presidirá la Junta el vicepresidente o en caso
13 de ausencia del Gerente, la Junta nombra a la persona que
14 actúa como Secretario Ad-hoc de la Junta o su suplente si
15 reglamento respectivo dictado por el organismo competente para
16 este efecto. Artículo 26. Los votos de la Junta
17 General tiene en su calidad de máximo organismo de la compañía
18 y todas las facultades para resolver los asuntos relativos a
19 los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones
20 que sean necesarias para los intereses de la compañía,
21 especialmente para los siguientes asuntos: a) para nombrar,
22 remover al Presidente, al Gerente General y Comisarios y a
23 sus representantes; b) para autorizar préstamos
24 hipotecarios sobre los bienes propios de la compañía; c) para
25 otorgar en favor de terceros todas las garantías que se requieran
26 por ley y los préstamos sociales. Artículo 27. Los votos de la
27 Junta General: a) para nombrar al máximo organismo de la compañía que dirige por la
28 Junta General, dentro de los límites de las facultades y

1 podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones
2 atribuciones: Una) Convocar y presidir la Junta General de
3 socios; Dos) Subrogar con todas sus atribuciones al Gerente
4 General en caso de ausencia temporal o permanentemente; Tres)
5 Presentar conjuntamente con el Gerente General a consideración
6 de la junta general un informe anual de actividades. Cuatro)
7 Las demás atribuciones previstas en la ley y en los estatutos.

8 **Artículo Decimo Séptimo:** Son

9 atribuciones y deberes del Gerente General, que es elegido por la
10 Junta General durará cinco años en sus funciones y podrá ser
11 reelegido indefinidamente. Una) Representar a la compañía
12 judicial y extrajudicialmente, Dos) Realizar todas las acciones
13 necesarias para la buena marcha de la compañía; Tres) Manejar
14 los fondos y controlar su movimiento económico, así como obligar
15 a la compañía mediante gravámenes de sus activos, créditos
16 internos y/o externos sin límite; Cuatro) Presentar anualmente a
17 consideración de la Junta general, conjuntamente con el
18 presidente el informe anual de actividades, la liquidación de
19 pérdidas y ganancias, el balance de la situación económica y el
20 proyecto de distribución de utilidades. Cinco) Actuar como

21 secretario de la junta, Seis). Contratar a los empleados y fijar
22 sus remuneraciones y todas las demás atribuciones señaladas en
23 estos estatutos y en la ley. Artículo Decimo Octavo:

24 **Capítulo II** Contador será nombrado por la Junta general en
25 forma anual, tendrán las atribuciones legales previstas en la ley
26 de Compañías. Artículo Decimo Noveno:

27 La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento
28 del plazo, por la resolución de la junta general en la forma

[illegible]

de la Compañía a la orden de LA MARIA CASARTEA DE VILLAS
como SEÑORA de la orden de don ALVARO CASARTEA
CASARTEA con todos los derechos y obligaciones constantes en las
leyes y estos estatutos y Autorizo a los señores don J. E.
Aguiar y don J. Villal. Encargados p/o Sr. Rafael Cortés G. para que
con su sola firma en forma conjunta e individualmente realicen con las
Autoridades competentes todas las trámites que sean necesarios
para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizando
para que procedan a expedir los correspondientes rescriptos de que
tratan el numeral anterior, y convocar a una primera Junta General
a fin de que se conozca las trámites de constitución. CLASES
DE CAPITAL: don J. Villal, en su calidad de administrador, los don
J. Villal y don J. Villal, para la redacción y perfeccionamiento de la
presente escritura. Alentamiento (1) Sr. JUAN VILLAL SALAS
Nuestro estatuto CHARRA y CHARRA. Hasta aquí la
minuta que se agrega. Los comparecientes hacen constar las
obligaciones constantes en la minuta inserta, lo aprueban en todas
sus partes y ratificándose en su contenido, lo dejan elevado
a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.
DOCUMENTO HABITANTE. Guano, año de febrero
de mil novecientos noventa y dos. DON JUAN DEL PICHONIA C. A.
SUCESORAL GUANO. CERTIFICA que se ha depositado en este
Guano para la Cuenta de Integración de Capital la suma de
trecientos pesos y cinco mil pesos, para la construcción
de la Campesina INDUSTRIAL GUANO C.A. LTDA.,
aportaciones distribuidas entre los siguientes señores:
Alvaro Santiago Cerezo C. 307,500

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Se otorgó ante mí, en la ciudad de Cuenca, en el día de su celebración, la escritura pública de compraventa de un terreno, por el Sr. D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-1 y D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-2 f) Patricio Cueva CI 110141786 f) D. Vintimilla B. Notario número dos. Entendidos de todo tipo de consideraciones. No corre.

Se otorgó ante mí, en la ciudad de Cuenca, en el día de su celebración, la escritura pública de compraventa de un terreno, por el Sr. D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-1 y D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-2 f) Patricio Cueva CI 110141786 f) D. Vintimilla B. Notario número dos. Entendidos de todo tipo de consideraciones. No corre.

Se otorgó ante mí, en la ciudad de Cuenca, en el día de su celebración, la escritura pública de compraventa de un terreno, por el Sr. D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-1 y D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-2 f) Patricio Cueva CI 110141786 f) D. Vintimilla B. Notario número dos. Entendidos de todo tipo de consideraciones. No corre.

Se otorgó ante mí, en la ciudad de Cuenca, en el día de su celebración, la escritura pública de compraventa de un terreno, por el Sr. D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-1 y D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-2 f) Patricio Cueva CI 110141786 f) D. Vintimilla B. Notario número dos. Entendidos de todo tipo de consideraciones. No corre.

Se otorgó ante mí, en la ciudad de Cuenca, en el día de su celebración, la escritura pública de compraventa de un terreno, por el Sr. D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-1 y D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-2 f) Patricio Cueva CI 110141786 f) D. Vintimilla B. Notario número dos. Entendidos de todo tipo de consideraciones. No corre.

Se otorgó ante mí, en la ciudad de Cuenca, en el día de su celebración, la escritura pública de compraventa de un terreno, por el Sr. D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-1 y D. Víctor Manuel Cueva CI 11018413-2 f) Patricio Cueva CI 110141786 f) D. Vintimilla B. Notario número dos. Entendidos de todo tipo de consideraciones. No corre.

con lo dispuesto en dicha Resolución. COMPA, 27

DE FEBRERO DE 1992. EL REGISTRADO.

Manuel
D. Felipe Aguilar Luna

